CONTRATO DE COMPRAVENTA SEAPAL LA/914125976-E5-2017 que celebran por una parte el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, persona jurídica a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará "**SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece la **C.** [redacted] en su carácter de Apoderada Legal de **"G.H. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.",** a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL VENDEDOR",** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- "EL VENDEDOR" manifiesta ser una empresa constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, como consta en Escritura Pública número [redacted], otorgada el [redacted], en el Distrito Federal, bajo la fe del Notario Público número [redacted]; igualmente señala que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es [redacted].

IV.- La **C.** [redacted], manifiesta ser Apoderada Legal de **"G.H. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V."** y lo acredita con la copia relativa a la escritura pública número [redacted]; la cual contiene la designación a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

VERSIÓN PÚBLICA

V.- Manifiesta **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere el producto o mercancía que ofrece **"EL VENDEDOR"**, referente a Equipo de Desazolve motor de 138 HP, 16 yardas cubicas, de acuerdo a las especificaciones que datan en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública número SEAPAL LA/914125976-E5-2017 y a las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; asimismo, manifiesta que se aprobó realizar dicha adquisición a la empresa **G.H. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.** en la reunión de Comisión de Adquisiciones Federal del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta celebrada el 27 de diciembre del año 2017, mediante Licitación Pública SEAPAL N° LA/914125976-E5-2017.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- **"EL VENDEDOR"** vende en este acto a **"SEAPAL VALLARTA"** un Equipo de Desazolve motor de 138 HP, 16 yardas cubicas, de acuerdo con las especificaciones al Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública SEAPAL N° LA/914125976-E5-2017 y a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**.

El precio pactado por el bien es de **$10,217,970.00** (Diez millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que consiste en la cantidad de $1,634,875.20 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional), lo cual arroja un total de **$11,852,845.20 (Once millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional) IVA incluido;** esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Equipo de Desazolve motor de 138 HP, 16 yardas cubicas	Se anexa unidad de limpieza de drenaje y alcantarillado, bomba de agua de aire presurizado flujo continuo y sistema de alta succión a base de un soplador de …	1	**$10,217,970.00**
		SUB TOTAL	**$10,217,970.00**
		I.V.A.	**$1,634,875.20**
		TOTAL	**$11,852,845.20**

Se otorgará un anticipo a **"EL VENDEDOR"** por el 50% del monto del contrato.

El bien materia del presente contrato deberá contener las siguientes especificaciones técnicas:

GENERALIDADES. UNIDAD DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS CON BOMBA DE AGUA DE ALTA PRESIÓN DE FLUJO CONTINUO Y SISTEMA DE ALTA SUCCIÓN A BASE DE UN SOPLADOR DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO. EL EQUIPO DEBE ESTAR PREPARADO PARA SERVICIO PESADO CON TODO LO NECESARIO PARA UNA OPERACIÓN CONFIABLE Y UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADECUADO CON

VERSIÓN PÚBLICA

SUS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD E INSPECCION. EQUIPADO CON UN MOTOR AUXILIAR DE COMBUSTION INTERNA DE 138 HP COMO MINIMO.

TANQUE DE AZOLVE.

FABRICADO EN ACERO RESISTENTE A LA ABRASION Y CORROSION, CON UNA RESISTENCIA MINIMA A LA CEDENCIA DE 50,000 PSI, Y A LA TENSION DE 70,000 PSI. ESPESOR MINIMO DE 3/16" (4.763 MM.) DICHO TANQUE DEBERA SER DE FORMA CILINDRICA Y DEBERA TENER UNA CAPACIDAD MINIMA DE 12.23 M^3 , (16 YD^3) CON UNA COMPUERTA TRASERA DE APERTURA TOTAL CON SELLO DE HULE NEOPRENO, CON SEGUROS DE CIERRE Y APERTURA HIDRAULICA, DICHA COMPUERTA DEBERA CONTAR CON UNA PLACA DEFLECTORA DE ACERO CON UN ESPESOR MINIMO DE 3/16" (4.763 MM) PARA SU PROTECCION. LA APERTURA DEL TANQUE EN SU PARTE POSTERIOR DEBERA SER DE TODO EL DIAMETRO DEL MISMO. LA DESCARGA DE LOS DESECHOS SE REALIZA POR VOLTEO A UN ANGULO MINIMO DE 50 GRADOS MEDIANTE UN CILINDRO HIDRAULICO DE DOBLE EFECTO. DEBERA CONTAR CON UNA VALVULA DE MINIMO 5 PULGADAS DE DIAMETRO PARA PERMITIR EL DRENADO DE LIQUIDOS POR GRAVEDAD, EN SUS INTERIOR DEBERA CONTAR CON UNA REJILLA QUE IMPIDA LA OBSTRUCCIÓN DE LA VALVULA, DEBERA DE CONTAR CON UN SISTEMA DE DESCRGA FORZADA DE LIQUIDOS MEDIANTE UNA BOMBA HIDRAULICA DE 3" DE DIAMETRO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 575 (GPM) GALONES POR MINUTO (2,176.3 LITROS POR MINUTO (LPM), DEBIENDO ESTAR INSTALADA EN LA TAPA DE LA PUERTA TRASERA. DEBERA CONTAR CON SISTEMA DE AUTOLAVADO DEL TANQUE PARA FACILITAR LA MANIOBRA DE TIRO.

TANQUES DE AGUA.

DEBERAN SER UN SISTEMA MODULAR DE TANQUES, LOS CUALES EN SU CONJUNTO TENDRÁN UNA CAPACIDAD REAL MEDIDA DE 5,677 LITROS (1500 GALONES), Y DEBERAN ESTAR CONSTRUIDOS EN MATERIAL NO CORROSIVO. DICHOS TANQUES DEBERAN ESTAR INTERCONECTADOS ENTRE SI Y SER INDEPENDIENTES DEL TANQUE DE AZOLVE. DEBERAN INCLUIR INDICADOR DE NIVEL DE AGUA. SISTEMA DE LLENADO TIPO HIDRANTE Y ENTRADA DE LLENADO PARA TOMA TIPO GARZA. DEBERAN GARANTIZARSE POR 10 AÑOS CONTRA LA CORROSION.

BOMBA DE AGUA
DE ALTA PRESION.

BOMBA DE ALTA PRESION, DE TRIPLE PISTON (TRIPLEX) DE FLUJO CONTINUO, CON UNA CAPACIDAD MINIMA DE 50 GPM A UNA PRESION DE 3,000 PSI. Y CON LA CAPACIDAD DE TRABAJAR A 30 GPM A 3,000 PSI CON SOLO ACCIONAR UNA VALVULA VARIADORA DE FLUJO Y CAMBIAR LA BOQUILLA DE SONDEO. LOS CONTROLES DE ESTA BOMBA DEBERAN ESTAR UBICADOS EN LA ESTACION DE CONTROL AL FRENTE DEL EQUIPO. LA BOMBA DEBERA CONTAR CON SU FILTRO ANTES DE LA ENTRADA, SIENDO ESTE DE FACIL

VERSIÓN PÚBLICA

ACCESO PARA SU MANTENIMIENTO. LA BOMBA DE AGUA DEBERA SER ACCIONADA POR UN MOTOR AUXILIAR DE COMBUSTION INTERNA A DIESEL DE 138 H.P. COMO MINIMO, SIN LA NECESIDAD DE EMBRAGUE, NI TOMA DE FUERZA.

SISTEMA DE LIMPIEZA DE CALLES A ALTA PRESIÓN

EL SISTEMA DE ALTA PRESIÓN DEBERA ALIMENTAR UN SISTEMA DE BARRA ESPREADORA FRONTAL, LA CUAL CUENTA CON 9 ASPERSORES QUE INYECTAN AGUA A ALTA PRESIÓN PERMITIENDO LIMPIAR/LAVAR VIALIDADES, ZONAS DE TRABAJO. DICHA BARRA DEBERA ESTAR UBICADA A TODO LO ANCHO DEL EQUIPO POR DEBAJO DE LA ESTRUCTURA DEL CARRETE FRONTAL.

DICHO SISTEMA DEBERA TENER LA VERSATILIDAD DE TRABAJAR CON EL EQUIPO EN MOVIMIENTO, LO CUAL PERMITE UNA LIMPIEZA/LAVADO EFICIENTE EN LA ZONA DE TRABAJO.

DICHA BARRA ESPERADORA FRONTAL DEBERA SER FACILMENTE REMOVIBLE EN CASO DE NO SER USADA.

SISTEMA DE SUCCION.

EL EQUIPO DEBERA PROPORCIONAR MEDIANTE UN SOPLADOR DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO, ACCIONADO POR EL MOTOR PRINCIPAL LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SUCCION MINIMAS: 3600 CFM A 217 PULGADAS COLUMNA DE AGUA DE PRESION NEGATIVA.

EL OPERADOR DEBERA PODER AJUSTAR LA FUERZA DE SUCCIÓN DESDE LA ESTACIÓN DE CONTROL. EL SISTEMA DE SUCCIÓN DEBERA DE TRABAJAR DE FORMA TOTALMENTE INDEPENDIENTE DEL SISTEMA DE AGUA DE ALTA PRESIÓN. EL SISTEMA DE VACIO ESTARA PROTEGIDO POR UN INTERRUPTOR DE VACIO QUE CUANDO EL TANQUE SE LLENE, EN FORMA AUTOMATICA SE ACCIONE UNA COMPUERTA QUE INTERRUMPA TOTALMENTE EL FLUJO DE AIRE HACIA EL SOPLADOR. EL SISTEMA DE SUCCIÓN DEBERA SER ACCIONADO SIN LA NECESIDAD DE EMBRAGUES NI CAJAS DE TRANSFERENCIA, POR MEDIO DE UNA BOMBA HIDROSTATICA DE 125 CENTIMETROS CUBICOS QUE PERMITEN AL SISTEMA ALCANZAR LA MAXIMA CAPACIDAD DE SUCCIÓN A LAS 1800 RPM DEL MOTOR DEL CHASIS, EL CUAL AL ESTAR MENOS REVOLUCIONADO DISMINUYE LOS RIESGOS DE CALENTAMIENTO. DICHO SISTEMA DEBERA CONTAR CON 2 VALVULAS DE ALIVIO PARA SU PROTECCIÓN, ASI COMO UN SILENCIADOR.

BRAZO PLUMA Y MANGUERA DE SUCCION.

LA MANGUERA DE SUCCIÓN DEBERA SER DE UN DIAMETRO DE 8" (20 CM) REFORZADA PARA SUCCIÓN. TODAS LAS CONEXIONES ENTRE EL TANQUE DE DESECHOS, MANGUERAS Y TUBOS DEL SISTEMA DE SUCCIÓN DEBERAN SER AUTOAJUSTABLES. EL SISTEMA PARA GUIAR Y LEVANTAR LA MANGUERA DE SUCCIÓN SERA POR MEDIO DE UN BRAZO PLUMA CON SOPORTE REFORZADO E INDEPENDIENTE DEL TANQUE DE DESECHOS. EL BRAZO PLUMA

VERSIÓN PÚBLICA

DEBERA SER DEL TIPO TELESCOPICO, CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 6 PIES (1.82 METROS) EXTRAS DE LA LONGITUD NORMAL DEL BRAZO PLUMA. LOS MOVIMIENTOS DEBERAN SER TOTALMENTE HIDRAULICOS ARRIBA/ABAJO, IZQUIERDA/DERECHA Y ADENTRO/AFUERA, DEBERAN SER CONTROLADOS DESDE LA ESTACIÓN DE CONTROL POR MEDIO DE UN JOYSTICK DE USO RUDO PARA EL MOVIMIENTO DE LA PLUMA. EL RADIO DE GIRO DEL BRAZO PLUMA SERA DE MINIMO 270 GRADOS. DURANTE EL TRASLADO DE LA UNIDAD EL BRAZO PLUMA DEBERA DESCANSAR SOBRE UN SOPORTE METALICO REFORZADO LOCALIZADO AL FRENTE, QUE IMPIDA QUE LA PLUMA SE MUEVA.

CARRETE DE MANGUERA DE ALTA PRESION.

CON UNA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 182 METROS (600 PIES) DE MANGUERA DE ALTA PRESION DE 2.54 CENTIMETROS (1 PULGADA) DE DIAMETRO INTERNO, MONTADO EN LA PARTE FRONTAL DEL CAMION, EN UNA ESTRUCTURA INDEPENDIENTE Y ENSAMBLADO AL CHASIS. EL CARRETE DEBE SER ARTICULADO PERMITIENDO UN GIRO HORIZONTAL DE 180 GRADOS PUDIENDO UBICARSE EN EL PUNTO DONDE EL OPERADOR LO REQUIERA DENTRO DEL ANGULO. TODO SU FUNCIONAMIENTO DEBERA SER HIDRAULICO, ADEMAS DEBERA CONTAR CON UN SOPORTE RETRACTIL DE ACCIONAMIENTO HIDRAULICO QUE SE APOYE SOBRE EL PISO, PARA QUE ESTE DISMINUYA LAS VIBRACIONES GENERADAS AL MOMENTO DEL SONDEO Y ASI EVITAR DAÑOS EN LA ESTRUCTURA DE ENSAMBLE DEL CARRETE.

MANGUERA DE ALTA PRESION.

SE ENTREGARA EL EQUIPO CON 122 MTS. (400 PIES) DE MANGUERA DE 2.54 CM (1 PULGADA) DE DIAMETRO INTERNO CON CAPACIDAD DE PRESION DE OPERACIÓN DE MINIMO 2,000 PSI O 3000 PSI Y RESISTENCIA A LA RUPTURA MINIMA DE 6,250 PSI O 7500 PSI.

SISTEMA PARA PISTOLA DE LAVADO.

LA BOMBA DE AGUA DEBERA ALIMENTAR UN SISTEMA DE LAVADO CON UNA PISTOLA QUE INYECTA AGUA A ALTA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE MINIMA DE 20 GPM (75.7 LITROS POR MINUTO) Y UN MINIMO DE 600 PSI (42.18 KG/CM^2,) CON 7.6 METROS DE MANGUERA DE ALTA PRESION DE ½" DE DIÁMETRO Y COPLE DE CONEXIÓN RAPIDA EN LA PARTE MEDIA DEL CHASIS PARA PERMITIR AL OPERADOR LIMPIAR UNA MAYOR AREA ALREDEDOR DEL CAMION Y LOS ACCESORIOS DE LA RED DE DRENAJE.

SISTEMA ELECTRICO.

EN SU TOTALIDAD ESTARA CONSTRUIDO EN AISLAMIENTO NEMA 4 PARA EVITAR DAÑOS POR GASES Y VAPORES.

VERSIÓN PÚBLICA

ESTACIÓN DE CONTROL.

SE COMPONE DE UNA PALANCA TIPO JOYSTICK DE USO RUDO, UBICADA SOBRE LA ESTRUCTURA SUPERIOR DEL CARRETE FRONTAL, CON CAPACIDAD DE ACCIONAR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SISTEMAS DEL EQUIPO; COMO SON;

- ACELERADOR PARA EL MOTOR DEL CAMION Y ACELERADOR PARA MOTOR AUXILIAR.
- ENCENDIDO Y APAGADO DEL MOTOR AUXILIAR.
- CONTROL DE GIRO DEL CARRETE
- AVANZAR O RETROCEDER LA MANGUERA DEL CARRETE.
- CONTROL DE LA VELOCIDAD DEL CARRETE.
- CONTROL PARA ACTIVAR Y DESACTIVAR EL SISTEMA DE ALTA PRESION Y DE ALTO VACIO.
- CONTROL DE LAS FUNCIONES DEL BRAZO PLUMA ARRIB/ABAJO, DERECHA/IZQUIERDA, ADENTRO/AFUERA
- DICHA ESTACIÓN DE CONTROL DEBERA CONTAR CON UNA PANTALLA QUE BRINDA INFORMACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL, TALES COMO REVOLUCIONES A LAS QUE SE ESTA TRABAJANDO, PRESIÓNES DEL SISTEMA DE SUCCIÓN O DE ALTA PRESIÓN, DEL SISTEMA HIDRAULICO, ETC.
- DICHA PANTALLA SE UBICA EN EL FRENTE DEL CARRETE Y CUENTA CON UNA PROTECCIÓN (PUERTA) ABATIBLE DE APERTURA RAPIDA, PARA DESLIZAR (SACAR) LA PANTALLA CUANDO SE ESTA TRABAJANDO Y RETRAER (GUARDAR) CUANDO SE FINALIZAN LAS LABORES DE TRABAJO.

MONTAJE.

LA UNIDAD ESTARA MONTADA INTEGRALMENTE DESDE PLANTA SOBRE UN CHASIS CABINA NUEVO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS:

- CON MOTOR A DIESEL DE 6 CILINDROS EN LINEA, CON POTENCIA MINIMA DE 330 HP. @ 2200 RPM
- EJE DELANTERO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20,000 LIBRAS MINIMO.
- EJE TRASERO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 40,000 LIBRAS MINIMO (EJE TANDEM DOBLE TRACCIÓN 6X4)
- PESO BRUTO VEHICULAR MINIMO 60,000 LIBRAS
- LOS EJES DEBERAN ESTAR EQUIPADOS CON SELLOS HD PARA UTILIZAR EN CONDICIONES DE INUNDACIÓN
- TANQUE DE COMBUSTIBLE CON CAPACIDAD DE 100 GAL. (378 LITROS).
- DIRECCION HIDRAULICA.
- TRANSMISIÓN MANUAL EATON FULLER DE 10 VELOCIDADES, INCLUYENDO REVERSA
- AIRE ACONDICIONADO
- SUSPENSIÓN TRASERA REFORZADA DE 11″ PARA ELEVAR LA ALTURA DEL BASTIDOR A 1.20 METROS DEL NIVEL DEL PISO.

VERSIÓN PÚBLICA

- BUJES DE BRONCE EN SUSPENSIÓN PARA TRABAJO PESADO BAJO CONDICIONES EXTREMAS
- DIFERENCIALES DE BLOQUEO TOTAL PARA AUMENTAR LA TRACCIÓN
- VENTILAS DE RESPIRACIÓN DEL EJE, ORIENTADAS HACIA EL BASTIDOR SUPERIOR PARA EVITAR EL PASO DE AGUA
- RADIADOR PARA SERVICIO PESADO.
- CALEFACCION Y DESEMPAÑANTE.
- TORRETA.
- SISTEMA DE SEÑALIZACION POR ILUMINACION DE LED DE ALTA ILUMINACIÓN, EN LA PARTE POSTERIOR, FORMANDO FLECHAS INDICADORAS DE EQUIPO TRABAJANDO.

POTENCIA TOTAL DISPONIBLE MINIMA:

- MOTOR PRINCIPAL 330 HP.
- MOTOR AUXILIAR 138 HP.
- TOTAL DISPONIBLE 468 HP

PINTURA.

TODAS LAS SUPERFICIES SERAN LIMPIADAS CON ALTA PRESION CON LAS MAS ALTAS NORMAS DE CALIDAD, APLICANDO:

- 1 CAPA DE FONDO.
- 1 CAPA DE FONDO ALKILIZADO SECADOR.
- 2 CAPAS DE PINTURA MARCA IMRON.
- FRANJAS REFLEJANTES EN LA PARTE POSTERIOR.
- COLOR DE LA UNIDAD: BLANCO

ACCESORIOS PARA OPERACIÓN INCLUIDOS.

PAQUETE DE TUBOS DE EXTENSION PARA SUCCIONAR CONSISTENTES EN:

- 1 TUBO DE ALUMINIO DE EXTENSION DE 20 CM X 91 CM
- 1 TUBO DE ALUMINIO DE EXTENSION DE 20 CM X 150 CM
- 1 TUBO DE ALUMINIO DE EXTENSION DE 20 CM X 182 CM
- 1 TUBO BOQUILLA DE SUCCION DE 20 CM X 182 CM

4 ABRAZADERAS PARA TUBOS DE 20 CM
2 BOQUILLA DE PENETRACIÓN
2 BOQUILLAS SANITARIAS
1 MANGUERA LIDER.
1 MANGUERA FLEXIBLE GUIA COLA DE TIGRE
1 ESTABILIZADOR
1 LAMPARA PARA TRABAJO NOCTURNO
1 CONTROL REMOTO ALAMBRICO
1 EXTINTOR
1 PISTOLA PARA ALTA PRESIÓN CONMANGUERA DE ½”
1 CAJA DE HERAMIENTAS
1 GATO HIDRAULICO CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS
1 LLAVE DE TURCAS CON MANERAL
1 ESTUCHE CON REFLEJANTES
LUCES REGLAMENTARIAS.

VERSIÓN PÚBLICA

RACK PARA ALMACENAR TUBOS DE SUCCION.
DEBERA CONTAR CON UNA CONEXIÓN HIDRAULICA ADICIONAL PARA CONECTAR HERRAMIENTAS AUXILLIARES TALES COMO, BOMBA SUMERGIBLE, ROMPEDORA DE PISO, CORTADORA, ETC. DICHA CONEXIÓN DEBERA ESTAR UBICADA EN LA PARTE FRONTAL DEL LADO DERECHO (LADO DEL COPILOTO) DE LA DEFENSA DEL EQUIPO.
JUEGO DE MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

GARANTIAS.	BOMBA (SOPLADOR) DE VACIO	1 AÑO
	TANQUES DE AGUA	10 AÑOS CONTRA CORROSION.
	TANQUE DE DESECHOS	5 AÑOS
	BOMBA DE ALTA PRESION	1 AÑO
	TODO EL EQUIPO	1 AÑO

"EL VENDEDOR" entregará las cartas garantías correspondientes.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" proporcionará los bienes y/o servicios, de conformidad con las indicaciones que **"SEAPAL VALLARTA"** realice a través de su Director General, su Gerente Administrativo o del departamento encargado de las Adquisiciones y Almacén en el organismo.

Cada pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los bienes, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "**SEAPAL VALLARTA"**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL VENDEDOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" se obliga a entregar el bien a más tardar el 31 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Asimismo, **"EL VENDEDOR"** se compromete a que la transportación de los productos materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de **"EL VENDEDOR"** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

Obligándose **"EL VENDEDOR"** a contar con autorización del transporte de los bienes objeto de este contrato y de llevar a cabo todas las medidas de seguridad y entregar carta de garantía.

CUARTA.- Los documentos integrantes del proceso de adjudicación, incluyendo las Bases de Licitación con sus anexos, el acta de la junta de aclaraciones, el acta de apertura de proposiciones y el acta de fallo, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- "EL **VENDEDOR"** deberá constituir una garantía a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** en moneda nacional, por el 100% cien por ciento del anticipo otorgado; así como para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicio, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido; esto, a través de una fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla preferentemente previo a la firma del contrato y a más tardar el día de la entrega del mismo en el domicilio del **"SEAPAL VALLARTA"** y/o del anticipo, de no presentar la garantía no se entregará el contrato y/o anticipo. **"EL VENDEDOR",** tiene la opción de garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional y contener el texto del **Anexo 7** de las bases del concurso, mismo que forma parte integral de éste instrumento.

SEXTA.- El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del 28 veintiocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete o hasta que ese entregue en tiempo y forma los bienes materia del presente acto jurídico. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar de lo anterior, el contrato no se perfeccionará ni surtirá efectos sino hasta que **"EL VENDEDOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes al momento de la fecha de firma del contrato, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como acreditar el cumplimiento del impuesto estatal del 2% sobre nómina.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- Se aplicara a **"EL VENDEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %

VERSIÓN PÚBLICA

DE 11 HASTA 15	10 %
16 EN ADELANTE	El 10% y se cancelara el contrato a criterio de **"SEAPAL VALLARTA".**

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica**.**

NOVENA.- **"EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL VENDEDOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.-Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL VENDEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA"**; por lo que, en caso de que algún empleado de **"EL VENDEDOR"** demande a **"SEAPAL VALLARTA"** por la responsabilidad solidaria, **"EL VENDEDOR"** deberá pagar a **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL VENDEDOR" libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

VERSIÓN PÚBLICA

"EL VENDEDOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los bienes suministrados. Si el tercero demandara a **"SEAPAL VALLARTA"** y se condenare al pago de una suma, **"EL VENDEDOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL VALLARTA" le podrá requerir a **"EL VENDEDOR"** de información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social, que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- "SEAPAL VALLARTA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL VENDEDOR",** surtiendo efectos la rescisión del contrato el último día del mes que esté transcurriendo.

"SEAPAL VALLARTA" no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y **"EL VENDEDOR"** regresara las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio.

La penalidad por rescisión anticipada del presente contrato es para las partes, el equivalente a un 10% diez por ciento del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL VENDEDOR"**, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL VALLARTA".**

"SEAPAL VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en matera de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
b) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **"SEAPAL VALLARTA"** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.
c) A contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio.
d) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
e) A cumplir con las normas correspondientes para el ejercicio de su objeto social.

VERSIÓN PÚBLICA

f) A entregar a **"SEAPAL VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el servicio proporcionado, de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA".**

g) A que los contenedores del producto se encuentren en buenas condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección de **"SEAPAL VALLARTA"**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL VENDEDOR"**, este deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL VALLARTA"**, según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que la Corporación haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL VENDEDOR" indemnizará y mantendrá a **"SEAPAL VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"EL VENDEDOR"**, incluyendo pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL VENDEDOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente Al 10% diez por ciento del valor del contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA NOVENA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL VENDEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL VENDEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL VENDEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida [redacted], asimismo, designa como correo electrónico para recibir notificaciones el [redacted]

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 28 veintiocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

"SEAPAL VALLARTA"	"EL VENDEDOR"
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA**	**C. [redacted]** **Apoderada Legal de G.H. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.**

TESTIGOS:

Ing. Héctor Alonso Robles López **Jefe del Departamento de Recolección de SEAPAL VALLARTA**	**L.A. Héctor Adalberto Guzmán Vargas** **Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA**

GPM/BIGO

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM

VERSIÓN PÚBLICA